

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Rad. 760013103019-2023-00214 -00

SANTIAGO DE CALI, VEINTIUNO (21) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL
VEINTITRES (2023)

La presente demanda **EJECUTIVA** presentada por **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, en contra **ROMÁN CAMILO SANTACRUZ CONTRERAS** fue inadmitida por auto del 28 de agosto de 2023, sin que la parte actora presentara escrito subsanando el libelo dentro del término que le fue conferido para tal fin, así las cosas, se procederá bajo los lineamientos del artículo 90 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Juzgado Diecinueve Civil del Circuito de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO. - RECHAZAR la demanda EJECUTIVA de la referencia, por cuanto no fue subsanada dentro del término conferido para ello.

SEGUNDO. – SIN ORDENAR la entrega de la misma y sus anexos a la parte demandante o a quien sus derechos representen, por cuanto la demanda fue presentada digitalmente.

TERCERO. - En firme el presente auto y cumplido lo anterior **ARCHIVAR** las presentes diligencias previa cancelación de la radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE
LA JUEZ,

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
SECRETARÍA
En Estado No.152 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 26 DE SEPTIEMBRE DE 2023

CARLOS ALBERTO HERNANDEZ ESPINOSA
Secretario

Firmado Por:
Gloria Maria Jimenez Londoño
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 019
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7f632d4986b55f7716b5a1f8d6927e9a539c72de04b09a8c20d04c98c442f74f**

Documento generado en 25/09/2023 10:29:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>